



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°028-CM-MPT**

Pampas, 25 de julio de 2017

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de julio de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

La Carta suscrita por los miembros del Comité de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cochabamba Chico, mediante el cual solicita la creación del Centro Poblado de Cochabamba Chico, Distrito de Huachocolpa; Acuerdo de Concejo Municipal N° 0022-2017-MDH/CM de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, Informe Técnico N° 014-2017-SGSP-GDSYSP/MPT elevado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°0315-2017-GDSYSP-MPT/P suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 0344-2017-MPT-GDUI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 165-2017-GPP/MPT del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 307-2017-OEIM-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;





Que, el numeral 48.2 del Art. 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Art. 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;



Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación del Centro Poblado de Cochabamba Chico;



Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Cochabamba Chico, en la jurisdicción del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHABAMBA CHICO, EN EL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA**



**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica,

**ARTÍCULO 2°.-** Los límites del Centro Poblado de Cochabamba Chico, son como sigue:



Municipalidad Provincial de

**TAYACAJA**

*De la mano con el pueblo...*



**POR EL NOROESTE Y NORTE:** Limita con la Comunidad de Cedro - Puitoc, El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Chumpis sobre la quebrada Lambras (punto de coordenadas UTM 538 356 m.E. - 8 667 352 m.N.) y prosigue en dirección Este por el talweg de la quebrada chumpis aguas arriba hasta el punto de coordenadas UTM 539 765 m.E. - 8 667 407m.N. A partir de este punto el límite asciende por los límites comunales entre Cochabamba Chico y Cedro- Puitoc, pasando por los punto de coordenadas UTM 539 946 m.E. - 8 667 730 m.N., 540 033 m.E. - 8 668 014 m.N., 540 036 m.E. - 8 668 165 m.N., 540 181 m.E. - 8 668 263 m.N., 540 426 m.E. - 8 668 566 m.N., 540 509 m.E. - 8 668 787 m.N., 540 639 m.E. - 8 668 969 m.N., 540 645 m.E. - 8 669 218 m.N. y 539 946 m.E. - 8 667 730 m.N., hasta alcanzar la cumbre sin nombre en el punto de coordenadas UTM 540 728 m.E. - 8 8669 400m.N.; **POR EL NORESTE:** Limita con la Comunidad de Huachocolpa- distrito Huachocolpa, El límite se inicia en la cumbre sin nombre en el punto de coordenadas UTM 540 728 m.E. - 8 8669 400m.N., y prosigue en dirección sureste por las cumbres hasta alcanzar la cumbre del cerro Luichupata en el punto de coordenadas UTM 541 980 m.E.-8 668 518 m.N. **POR EL ESTE Y SURESTE:** Limita con la Municipalidad de Centro Poblado Santa María - Distrito Huachocolpa, El límite se inicia en la cumbre del cerro Luichupata en el punto de coordenadas UTM 541 980 m.E. - 8 668 518 m.N. y desciende en dirección suroeste, pasando por los punto de coordenadas UTM 541 765 m.E. - 8 668 287 m.N., 541 584 m.E. - 8 668 082 m.N., 541 381 m.E. - 8 667 914 m.N., 541 176 m.E. - 8 667 749 m.N., 541 047 m.E. - 8 667 674 m.N. y alcanzar la naciente de la quebrada Trancahuaycco en el los punto de coordenadas UTM 541 003 m.E. - 8 667 614m.N. a partir de este punto el límite prosigue por el talweg de la quebrada Trancahuaycco aguas abajo hasta la confluir en la margen derecha de la quebrada Lambras en el punto de coordenadas UTM 539 581 m.E. - 8 665 557 m.N., **POR EL SUR, SUROESTE Y OESTE:** Limita con la Municipalidad de Centro Poblado Socos Distrito Huachocolpa, El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Trancahuaycco en la margen derecha de la quebrada Lambras en el punto de coordenadas UTM 539 581 m.E. - 8 665 557 m.N. a partir de este punto el límite prosigue en dirección noroeste por al talweg de la quebrada Lambras aguas abajo hasta la confluencia de la quebrada Chumpis en el punto de coordenadas UTM 538 356 m.E. - 8 667 352 m.N. punto de inicio de la presente delimitación territorial.

**ARTÍCULO 3º.-** El centro poblado de Cochabamba Chico capital propuesto de la Nueva Municipalidad de Centro Poblado del mismo nombre se encuentra localizada en la coordenada UTM 539 501 Km. E. -8 666 189 Km. N.(Plaza principal) a 2504 msns. y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Caserío Cochabamba Chico
- Población Dispersa Camuna

**ARTÍCULO 4º.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.





Municipalidad Provincial de

**TAYACAJA**

*De la mano con el pueblo...*

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico, del Distrito de Huachocolpa son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines) y mantenimiento de carreteras.
- 5.4.- Administración del cementerio, feria.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.



**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.



Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Cochabamba Chico, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico, Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja.

**Cuarta.-** Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Chico.

**Quinta.-** Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 018-2006-MPT de fecha 14 de febrero del 2006, que adecúa la Municipalidad del Centro Poblado Santa María, Distrito de Huachocolpa, en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra  
ALCALDE (1)

